

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0198-R

Guayaquil, 16 de noviembre de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 íbidem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la adjudicación señala: *“(…) La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 47 íbidem, respecto de la modalidad de prestación de servicios bajo Subasta Inversa Electrónica, determina: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS (...)”*;

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación manifiesta: *“(…) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos”*;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas, estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, estableciendo en su artículo 12 incisos finales, lo siguiente: *“Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda la documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento.*

Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación,

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0198-R

Guayaquil, 16 de noviembre de 2022

con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.

En caso de que se evidencia incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente”;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R, de 04 de octubre de 2022, resolvió: “6.2.- Al (o la) señor (a) *SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL*, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000003), correspondientes a las *Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0174-R, de 24 de octubre de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, resolvió: “**Artículo 2.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DGAC-Z-06-2022, correspondiente a la “Adquisición de dispositivos y periféricos de la Dirección Zonal”; de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 137 del Reglamento General de la Ley *Ut Supra*”;

Que, el proceso de subasta inversa electrónica Nro. SIE-DGAC-Z-06-2022, para la “Adquisición de dispositivos y periféricos de la Dirección Zonal”, fue publicado el 24 de octubre de 2022, en el Portal Institucional del SERCOP;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-3741-M de 25 de octubre de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, comunicó al Anl. Hans Dieter Schlobohm Egas, Analista de Tecnologías de la Información 1, la designación para que participe en todas las fases del proceso precontractual correspondiente a la “Adquisición de dispositivos y periféricos de la Dirección Zonal” asignado con código Nro. SIE-DGAC-Z-06-2022

Que, mediante Acta Nro. 1 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 26 de octubre de 2022, el Anl. Hans Dieter Schlobohm Egas, Analista de Tecnologías de la Información 1, designado para llevar adelante el proceso, deja constancia que dentro del proceso no efectuaron preguntas ni aclaraciones en el portal institucional del SERCOP; para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente legalizada;

Que, mediante Acta Nro. 2 de Apertura de Sobres de 28 de octubre de 2022, el Anl. Hans Dieter Schlobohm Egas, Analista de Tecnologías de la Información 1, designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la recepción de las siguientes ofertas:

- 1.- OFICINER DEL ECUADOR S.A., el 27 de octubre de 2022 a las 17:35:43, constante en 71 fojas útiles doble cara;
- 2.- SUPERTECHNOLOGIES S.A., el 28 de octubre de 2022 a las 07:34:10, constante en 65 fojas útiles doble cara;
- 3.- TE&TE TECHNOLOGIES TECNOLOGIA ELECTRONICA & TELECOMUNICACIONES ECUADOR HERZCOP CIA. LTDA., el 28 de octubre de 2022 a las 08:07:13, constante en 53 fojas útiles doble cara;

Para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente legalizado por el Delegado;

Que, mediante Acta Nro. 3 de Convalidación de Errores de 28 de octubre de 2022, el Anl. Hans Dieter Schlobohm Egas, Analista de Tecnologías de la Información 1, manifestó que revisada las ofertas presentadas, por los oferentes, no requieren de convalidación de errores; para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra firmada;

Que, mediante Acta Nro. 4 de Calificación de Ofertas de 07 de noviembre de 2022, el Anl. Hans Dieter Schlobohm Egas, Analista de Tecnologías de la Información 1, designado para llevar adelante el proceso, en el numeral 8 Habilitación y Deshabilitación de Ofertas, en su parte pertinente, manifestó que: “(...) Una vez

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0198-R

Guayaquil, 16 de noviembre de 2022

concluida la etapa de calificación de ofertas, me permito poner en su conocimiento el presente informe,

a) Calificar al siguiente oferente en razón de que sus ofertas cumplen con los requisitos mínimos, capacidad legal, técnica, económica y financiera, solicitados en el pliego:

ORD	Código	NOMBRE	RUC
1	DGAC-OFERTA-01	OFICINER DEL ECUADOR S.A.	1793029876001
2	DGAC-OFERTA-03	SUPERTECHNOLOGIES S.A.	0992240822001

b) Descalificar a los siguientes oferentes:

ORD	Código	NOMBRE	RUC
1	DGAC-OFERTA-03	TE&TE TECHNOLOGIES TECNOLOGIA ELECTRONICA & TELECOMUNICACIONES ECUADOR HERZOP CIA. LTDA.	0691784628001

El oferente 3 se descalifica debido a que uno de los accionistas se encuentra registrado en el SERCOP como adjudicatario fallido mediante Resolución Nro. GADDMQAETLM-2022-0016-R, reportado por Administración Especial Turística La Mariscal". Para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente legalizada por el Delegado;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2022-0981-O de 10 de noviembre de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, notificó al Sr. Edgar Polivio Cazorla Maquisaca, la fecha de convocatoria para efectuar la negociación, para el día viernes 11 de noviembre de 2022, a las 14h30 en el Edificio Matriz de la Subdirección Zonal del Litoral.

Que, mediante Acta de Negociación Nro. 005 de 21 de octubre de 2022, el Anl. Hans Dieter Schlobohm Egas, Analista de Tecnologías de la Información 1, designado para llevar adelante el proceso, concluyó lo siguiente: "(...) En calidad de encargado de llevar adelante el presente proceso, informo que, SUPERTECHNOLOGIES S.A. RUC 0992240822001, cumple con términos favorables para la Institución en la oferta presentada en la negociación, a la cual se le aplicará un 5% adicional a favor del Contratante, aplicando de esta manera el artículo 47, de la Ley Orgánica de Compras Públicas, por lo que RECOMIENDO DECLARAR AL OFERENTE COMO ADJUDICADO EL PROCESO No. SIE-DGAC-ZTIC-006-2022 Y LA CONTINUACION DEL PROCESO CONTRACTUAL", el Acta se encuentra debidamente legalizada por el Delegado;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZTIC-2022-0355-M de 12 de noviembre de 2022, el Anl. Hans Dieter Schlobohm Egas, Analista de Tecnologías de la Información 1, designado para llevar adelante el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-06-2022, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil, el Informe de Recomendación de Adjudicación del citado procedimiento, que en lo pertinente indicó: "... la adjudicación del proceso No. SIE-DGAC-Z-06-2022 para la contratación de "ADQUISICION DE DISPOSITIVOS Y PERIFERICOS PARA LA DIRECCION ZONAL" -, al oferente SUPERTECHNOLOGIES S.A. con RUC 0992240822001 cuyo representante legal es el Sr. Edgar Polivio Cazorla Maquisaca, por el valor de USD. 12.100,00 (Doce Mil cien con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), sin incluir el impuesto al valor agregado IVA, con un plazo de ejecución de 15 días, contados a partir de la suscripción del contrato"; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, que el Subdirector Zonal del Litoral, dispuso lo siguiente: "Favor tomar nota,, trámite pertinente, coordinar, registrar, conocimiento, cumplimiento, preparar informe, autorizado.";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-3932-M de 13 de noviembre de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, solicitó a la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez,

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0198-R

Guayaquil, 16 de noviembre de 2022

Abogada 2, la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso Nro. SIE-DGAC-Z-06-2022 para la " *Adquisición de dispositivos y periféricos de la Dirección Zonal*";

En uso de las facultades establecidas en el artículo 32 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 89 de su Reglamento General de aplicación; y, artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R, de fecha 04 de octubre de 2022;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ZTIC-2022-0355-M de 12 de noviembre de 2022; y, **Adjudicar** el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-DGAC-Z-06-2022, generado para la " **Adquisición de dispositivos y periféricos de la Dirección Zonal**", a la compañía SUPERTECHNOLOGIES S.A. con RUC 0992240822001, por el valor de USD 12.100,00 (Doce mil cien con 00/100 dólares americanos) sin contemplar el Impuesto al Valor Agregado IVA, con un plazo de ejecución de 15 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Notificar a la compañía SUPERTECHNOLOGIES S.A., con RUC 0992240822001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar al Ing. César Lenin Maldonado Vivanco, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta Resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 295 de su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de 17 de Abril de 2015.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL

Referencias:
- DGAC-ZTIC-2022-0355-M

Copia:
Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0198-R

Guayaquil, 16 de noviembre de 2022

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Abogada 2

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Abogado 3

xq/as